

Dirección / Área: Dirección de Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

No. de Oficio: ICHITAIP/DAIPDP/5323/2013

Expediente: DAIPDP/V.I.-18/2013

Chihuahua, Chih., 2 de Diciembre del 2013

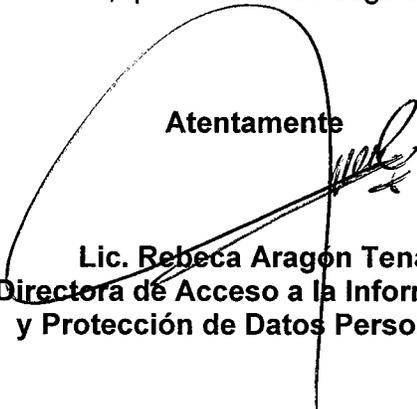
Lic. Ricardo Duarte Jáquez
Titular del Comité de Información de la
Universidad Autónoma de Ciudad Juárez
Presente

Por este conducto me permito hacer de su conocimiento que en Sesión Ordinaria celebrada el 27 de noviembre del año 2013, el Consejo General de este Instituto aprobó por unanimidad el dictamen de la visita de inspección practicada en fecha 13 de septiembre del 2013, al Sujeto Obligado que usted representa; el dictamen de referencia se anexa al presente oficio.

Así mismo, se solicita que el citado dictamen sea publicado en su página *web*, dentro del apartado de transparencia, preferentemente en la fracción XXVIII, como parte de su información pública de oficio y que se archive el expediente de la visita de inspección como asunto concluido.

Sin otro particular por el momento, quedo como su segura servidora.

Atentamente


Lic. Rebeca Aragon Tena
Directora de Acceso a la Información
y Protección de Datos Personales



c.c.p. Lic. Hernán de Monserrat Herrera Sías. Titular de la Unidad de Información

DICTAMEN DE VISITA DE INSPECCIÓN
Expediente: ICHITAIP/V.I.-18/2013
Sujeto Obligado: Universidad Autónoma de Ciudad Juárez

Chihuahua, Chih., a veintiuno de octubre de dos mil trece.

Vistas las constancias del expediente integrado con motivo de la visita de inspección practicada en fecha trece de septiembre de dos mil trece al Sujeto Obligado Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, y

RESULTANDO

1. Que en fecha cinco de septiembre de dos mil trece, mediante oficio ICHITAIP/DAIPDP/4159/2013, se notificó la Orden de Visita de Inspección al Sujeto Obligado denominado Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, por conducto del Lic. Ricardo Duarte Jáquez y el Lic. Hernán de Monserrat Herrera Sías, Titular del Comité de Información y Titular de la Unidad de Información, respectivamente.

2. Que en la referida Orden de Visita se informó debidamente a los titulares tanto del Comité de Información, como de la Unidad de Información, que la práctica de la visita se realizaba en el marco del Programa Anual de Visitas de Inspección que el Consejo General de este Instituto acordó llevar a cabo durante el 2013, con fundamento en las atribuciones que le confiere el artículo 50, fracción I, incisos c) y e), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, y de conformidad con lo establecido en los Lineamientos que regulan la práctica de visitas de inspección periódicas para supervisar el Sistema de Información Pública de los Sujetos Obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como en las fracciones VI y VII del artículo 14 del Reglamento Interior del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.

3. Que en dicha Orden, suscrita por el Consejero Presidente, Lic. Enrique Medina Reyes, los servidores públicos aludidos fueron notificados del objeto y alcance de la visita de inspección, de conformidad con lo previsto en el ordinal Cuarto de los Lineamientos en la materia, los cuales se transcriben a continuación:

- I. *Verificar que los Sujetos Obligados conformen sus Comités de Información y Unidades de Información, los registren y actualicen ante el Instituto, en términos de los artículos 16 y 18 de la Ley.*
- II. *Revisar el funcionamiento de los Comités de Información y de las Unidades de Información, para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas por los artículos 17 y 19 de la Ley, a través de la evaluación de:*

"2013, Año del Centenario del sacrificio de Don Abraham González Casavantes"

1. *La sistematización y seguimiento de los procesos internos de gestión de la información pública en posesión del Sujeto Obligado, para la atención de las solicitudes recibidas y la difusión de la información pública de oficio por parte de las Unidades de Información, así como la supervisión y vigilancia que de todo ello deben realizar los Comités de Información.*
2. *Los recursos humanos, medios administrativos, técnicos y materiales, así como la instalación de equipo de cómputo y sistemas informáticos destinados a las unidades de información, que faciliten el efectivo acceso a la información pública.*
3. *La difusión, preferentemente por Internet, de la información pública de oficio a que se refiere la Ley, así como su actualización por lo menos cada tres meses.*
4. *La atención oportuna, el registro y la actualización mensual de las solicitudes de acceso a la información, sus trámites, costos y resultados, en términos de lo dispuesto en los Capítulos II y III, del Título Segundo, del Reglamento de la Ley, así como la supervisión que deben realizar los Comités de Información respecto de esta atribución de las Unidades de Información.*
5. *Las notificaciones efectuadas a las y los solicitantes, en los términos del artículo 21 del Reglamento de la Ley.*
6. *La elaboración de un catálogo de información o de expedientes clasificados, así como su actualización por lo menos cada mes por parte de las Unidades de Información, así como la emisión de acuerdos de clasificación, su remisión al Instituto y la elaboración, en los casos procedentes, de las respectivas versiones públicas a cargo de los Comités de Información.*
7. *Las acciones emprendidas por el Comité de Información para garantizar la protección de los datos personales en posesión y bajo el resguardo del Sujeto Obligado.*
8. *La atención prestada a las instrucciones y recomendaciones dictadas por el Instituto en materia de información pública, dirigidas tanto a las Unidades de Información, como a los Comités de Información y la supervisión que estos últimos deben hacer sobre el cumplimiento de aquéllas.*
9. *El registro y la atención de las solicitudes de aclaración, de protección de datos personales y de recursos de revisión.*
10. *Las acciones emprendidas por los Comités de Información para promover la capacitación y actualización del personal adscrito a las Unidades de Información.*

4. Que en fecha trece de Septiembre de dos mil trece la Lic. Rebeca Aragón Tena y la Lic. Daniela Gómez Román, ambas personal adscrito a la Dirección de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, practicaron la visita de inspección al Sujeto Obligado de referencia; la diligencia fue atendida por el Mtro. Eduardo Arturo Lara Hernández y el Lic. Hernán de Monserrat

"2013, Año del Centenario del sacrificio de Don Abraham González Casavantes"

Herrera Sías, Vocal del Comité de Información y Titular de la Unidad de Información, respectivamente, ambos de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez. La visita de inspección tuvo lugar en el local que ocupa la Unidad de Información ubicada en Av. Plutarco Elías Calles y Hermanos Escobar #1210, colonia Fovissste Chamizal en Ciudad Juárez, Chih. De conformidad con lo establecido en el Noveno de los Lineamientos en la materia, se levantó y se firmó acta circunstanciada, y se adjuntaron constancias documentales.

5. Que con fundamento en lo establecido en el Décimo de los Lineamientos en la materia, la Dirección de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en fecha treinta de septiembre de dos mil trece, mediante oficio ICHITAIP/DAIPDP/4637/2013, notificó el Informe de Resultados de la Visita de Inspección a los titulares tanto del Comité de Información, como de la Unidad de Información del Sujeto Obligado de referencia, cuyo contenido es el siguiente:

Respecto a la fracción I: Que la información que se encuentra en los registros de éste Instituto coincide con los datos que presentan los servidores públicos con quienes se entiende la visita de inspección, respecto a la conformación tanto del Comité como de la Unidad de Información.

Respecto a la fracción II, número 1: Se pidió a los funcionarios que señalen si cuentan con algún sistema de control o gestión interna para la obtención, administración y organización de la información pública en posesión de las diversas unidades administrativas del Sujeto Obligado, así como constancia de la labor de supervisión y vigilancia que de ello lleva a cabo periódicamente el Comité de Información; lo anterior para dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en las fracciones I y II del artículo 17, así como a la fracción I del numeral 19, de la citada Ley. De la revisión efectuada se desprendió lo siguiente:

- Respecto al procedimiento para responder solicitudes de información, indicó el Titular de la Unidad, que cuentan con un registro, en el cual, se incluyen todos los documentos que genera la Unidad de Información relacionados a temas de transparencia, comentó que se encuentran establecidos procedimientos pertenecientes al Sistema de Gestión de la Calidad, en los cuales se detallan los pasos a seguir para dar respuesta a solicitudes de información y para la actualización de la información pública de oficio. Para dar respuesta a las solicitudes de información, indica que en primer instancia, la bandeja del Sistema Infomex se revisa varias veces al día, como mínimo cada dos horas, al ser competencia del Sujeto Obligado alguna solicitud de información, se notifica al Titular del Comité vía electrónica y se genera un oficio dirigido al área administrativa correspondiente en el que se notifica la solicitud y los plazos límite para dar respuesta a la misma, realizando un recordatorio por la misma vía, dos días previos al plazo límite para

"2013, Año del Centenario del sacrificio de Don Abraham González Casavantes"

dar respuesta. Las áreas administrativas remiten la información vía oficio y de manera electrónica. De lo anterior se tuvo a la vista las constancias respectivas, siendo el último de fecha 10 de septiembre de 2013, oficio UACJ/UI/SI/031992013.

- Para actualizar la Información Pública de Oficio en la página web, comentó el Titular de la Unidad, que diez días hábiles anteriores al cierre del trimestre, se giran oficios a cada área respectiva, dándoles un plazo de diez días hábiles para remitir la información, vía oficio y por medio electrónico. Así mismo, muestran los oficios para constatar lo anterior, siendo el último de fecha 29 de julio de 2013, oficio UI/104/2013.
- En lo relativo a la supervisión y vigilancia que debe de hacer el Comité de Información, respecto al funcionamiento de la Unidad de Información, comentaron los funcionarios públicos con quienes se desarrolla la visita, que se realizan reportes semanales y mensuales dirigidos al Titular del Comité donde se detallan los reportes de las solicitudes de información recibidas, su respuesta, seguimiento, y atención a solicitantes en el modulo de información. De igual manera, se genera un reporte electrónico con frecuencia trimestral del estado que guarda la Información Pública de Oficio. De lo anterior se exhiben constancias para acreditar lo mencionado 27 de agosto de 2013, oficio UI/122/2013.

Respecto a la fracción II, número 2: Se procedió a la aplicación de cuestionarios identificados con el código F-RHMA, para evaluar los recursos humanos y medios administrativos, al Mtro. Eduardo Arturo Lara Hernández, Vocal del Comité de Información y al Lic. Hernán de Monserrat Herrera Sías, Titular de la Unidad de Información; se procedió a la verificación, identificada con el código F-VMTM, de medios técnicos y materiales, instalación de equipo de cómputo y sistemas informáticos; se recorrieron las instalaciones donde se encuentra el módulo de información y se levantó evidencia fotográfica. De la revisión efectuada se desprendió lo siguiente:

- De los cuestionarios practicados a los funcionarios con quienes se entendió la visita, se desprende que tanto el Vocal del Comité como el Titular de la Unidad de Información, cuentan con conocimientos suficientes para cumplir con las obligaciones impuestas por la normatividad en la materia.
- Tratándose de medios técnicos y materiales, instalación de equipo de cómputo y sistemas informáticos, el Sujeto Obligado sí atendió las disposiciones en la materia, el módulo de atención se encuentra ubicado en un lugar visible y de fácil acceso, cuenta con rótulo que señala el módulo de transparencia, identificando así cuál es el espacio de la Unidad de Información, cuenta con carteles que informan a los

interesados sobre los trámites, horarios y costos por reproducción de material, mismos que se encuentran a la vista, cuenta con material de difusión, con formatos impresos para elaborar solicitudes, una computadora con conexión a internet, impresora y estrados para notificaciones, por lo tanto, se le tuvo por cumplido este punto.

Respecto a la fracción II, número 3: Se procedió a la revisión de la difusión de la información pública de oficio contenida en su portal *web*, así como en medios impresos. De la revisión efectuada se desprendió lo siguiente:

- En fecha 04 de septiembre del año en curso, se llevó a cabo la revisión de la información pública de oficio contenida en su portal *web* y en una escala de 0 a 100, obtuvo una calificación de 97.76.
- Quedó **pendiente** de solventar únicamente la fracción III relativa a la remuneración mensual, en lo que respecta a las percepciones y a la compensación o leyenda. Correspondiente al artículo 20 de la Ley de Transparencia y 38 de su Reglamento.

Respecto a la fracción II, número 4: Se solicitó al funcionario de la Unidad de Información la exhibición de constancias que comprueben que ha hecho del conocimiento del Comité de Información el registro y actualización mensual de las solicitudes de información, y el seguimiento a las mismas, así como el reporte del estado que guardan las solicitudes de acceso a la información y protección de datos personales que le han formulado a ese Sujeto Obligado. Al funcionario del Comité de Información se le solicitaron las constancias que acrediten los medios y la frecuencia con la que supervisan los trámites, costos y resultados de las solicitudes de información. De la revisión efectuada se desprendió lo siguiente:

- Si cuenta con la documentación que comprueba que la Unidad de Información ha hecho del conocimiento del Comité de Información el registro y actualización trimestral de las solicitudes de información, y el seguimiento a las mismas.
- Que a la fecha han recibido 35 solicitudes de información, las cuales fueron atendidas; asimismo en todas éstas, los datos solicitados fueron de libre acceso y no generaron ingresos por reproducción.
- Que el Comité de Información si cuenta con constancias que acreditan la correspondiente labor de supervisión, mediante informe escrito semanal y mensual y en reuniones con el Comité de Información, con una frecuencia trimestral, de ello exhiben constancias, siendo la última de fecha 09 de septiembre de 2013, oficio UI/131/2013.
- Por último, que a la fecha han recibido un promedio de ocho personas solicitando asesoría en la elaboración y trámite de solicitudes de información.

Respecto a la fracción II, número 5: Se verificó que se hayan efectuado las notificaciones a las y los solicitantes en los términos legales, y que se haya dejado constancia de ello. De la revisión efectuada se desprendió lo siguiente:

- El Sujeto Obligado señaló que no ha realizado notificaciones por medios distintos al electrónico.

Respecto a la fracción II, número 6: Se solicitó la exhibición del catálogo de información o de expedientes clasificados, acuerdos de clasificación suscritos, así como de las versiones públicas elaboradas por el Comité de Información. De la revisión efectuada se desprendió lo siguiente:

- El Sujeto Obligado señaló, que si cuenta con un catálogo de información o de expedientes clasificados.
- El Índice y Acuerdos de Clasificación de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez que es actualizado mensualmente.
- Que la información clasificada como confidencial es: 1) la relativa a los expedientes académicos de los alumnos y ex alumnos que obren en las diversas instancias de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez. 2) la relativa a datos personales que obren en expedientes laborales de los empleados de la Universidad bajo resguardo de la subdirección de recursos humanos, dependiente de la dirección general de servicios administrativos. 3) la relativa a la salud física y mental que obre en expedientes clínicos bajo resguardo de la subdirección de servicios médicos dependiente de la dirección general de servicios administrativos. 4) los datos de carácter personal que obren en los documentos denominados "curriculum vitae" y otros de similar naturaleza correspondientes a los integrantes de la comunidad universitaria y los datos de carácter personalísimo referente a la huella digital correspondiente a los integrantes de la comunidad universitaria que la utilicen para realizar algún trámite de carácter académico-administrativo. 5) la relativa a los datos de carácter personal contenidos en los expedientes de los solicitantes a ingresar en calidad de alumnos a la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.
- Y que a la fecha no han elaborado versiones públicas.

Respecto a la fracción II, número 7: Se pidió al funcionario del Comité de Información que señale cuáles han sido las acciones emprendidas para garantizar la protección de los datos personales en posesión y bajo el resguardo del Sujeto Obligado. De la revisión efectuada se desprendió lo siguiente:

- El Sujeto Obligado señaló respecto a la información contenida en expedientes del personal y de los usuarios de los servicios que ofrece

el sujeto obligado, su resguardo se encuentra encomendado al departamento administrativo teniendo como medidas de seguridad: que se localizan en archiveros bajo llave, con acceso restringido a dichas áreas y en equipos de computo con usuarios y claves personalizadas. Aunado a esto, se han generado acuerdos de clasificación, se tienen publicados acuerdos de privacidad que son notificados a los usuarios de los servicios que ofrece la Universidad. Se han generado material impreso y electrónico y presentaciones que se incluyen en curso de sensibilización, haciendo del conocimiento del personal académico, administrativo y alumnos el manejo y protección que se dará a los datos personales que se proporcionan a la Institución. De igual manera, se imparte capacitación directa y sensibilización al personal encargado del manejo y protección de los datos personales que se encuentran bajo resguardo de la Universidad y a los integrantes de la Unidad de Información.

Respecto a la fracción II, número 8: Se solicitó la exhibición de los documentos que amparan el cumplimiento de las instrucciones dictadas por éste Organismo, así como de las respectivas acciones de supervisión. De la revisión efectuada se desprendió lo siguiente:

- Los Servidores Públicos señalaron que no han recibido comunicado de este Instituto que requiera atención específica de su parte.
- Adicionalmente, se informó que mediante oficio No UI/312/2012, de fecha 13 de diciembre de 2012, el cual fue recibido el día 17 de enero de 2013 por el Instituto, se notificó el periodo vacacional y días inhábiles de la Unidad de Información correspondiente al año 2013.

Respecto a la fracción II, número 9: Se procedió a solicitar a los servidores públicos la documentación que compruebe el registro y actualización mensual de las solicitudes de aclaración, de protección de datos personales y de los recursos de revisión, así como su respectivo seguimiento. De la revisión efectuada se desprendió lo siguiente:

- Que si cuentan con la documentación que comprueba el registro y actualización mensual de las solicitudes de aclaración, de protección de datos personales y de los recursos de revisión, así como su respectivo seguimiento.
- Así mismo se asentó que, a la fecha de la visita, no le habían formulado ninguna solicitud de aclaración;
- Por lo que respecta a las solicitudes de protección de datos personales, se asentó que se habían recibido dos solicitudes de protección de datos, mismas que fueron atendidas;
- Por último, se deja constancia de que, a la fecha, el Instituto de Transparencia no le había notificado ningún recurso de revisión.

"2013, Año del Centenario del sacrificio de Don Abraham González Casavantes"

Respecto a la fracción II, número 10: Se pidió al funcionario del Comité de Información que señale si ha emprendido acciones encaminadas a promover la capacitación y actualización del personal adscrito a la Unidad de Información. De la revisión efectuada se desprendió lo siguiente:

- Del documento proporcionado por la Dirección de Capacitación del ICHITAIP, mismo que indica las asistencias a los diversos cursos impartidos por ésta, se aprecia que un integrante del Comité de Información, dos personas de la Unidad de Información y 47 personas ajenas a la estructura se encuentra capacitadas en la materia, en el período del 1 de enero de 2010 al 2 de septiembre del 2013.
- Por su parte, el Titular de la Unidad muestra las constancias de capacitación impartida a los integrantes del Comité y la Unidad de Información en materia de transparencia y protección de datos personales impartidas por la misma Universidad, el IFAI e instituciones privadas. Con lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 17, fracción X, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

6. Que en fecha catorce de octubre de 2013, el Sujeto Obligado visitado dio respuesta al citado Informe de Resultados a través del oficio U.I./2013/2013, con un anexo, remitido por el Lic. Hernán de Monserrat Herrera Sías Titular de la Unidad de Información de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, mediante el cual notifica a la Dirección de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales la solventación de la observación asentada tanto en el acta de la visita de inspección, como en el propio Informe de Resultados, en los siguientes términos:

“

Por este conducto reciba un cordial saludo, de igual forma, en alcance a su oficio ICHITAIP/DAIPDP/4437/2013 mediante el cual, en su apartado relativo a “observaciones por solventar”, ordena le sea remitida copia de la pantalla del portal web de Transparencia UACJ, conteniendo la información que permite a esta institución dar cumplimiento a lo estipulado por el numeral 20 en su fracción III de la Ley Estatal de la materia, en tal virtud remito a usted anexo al presente oficio, el documento requerido.

De igual forma, me permito solicitar se tenga por solventada la observación de referencia. Sin más por el momento, le reitero la seguridad de mi consideración.

.....”

7. Que de conformidad con lo establecido en el Décimo Tercero de los Lineamientos en la materia, una vez analizada la observación formulada en el Informe de Resultados y el comunicado con cual el Sujeto Obligado solventó totalmente la misma, mediante oficio ICHITAIP/DAIPDP/4897/2013 de fecha veinte uno de octubre de dos mil trece, la Dirección de Acceso a la Información

“2013, Año del Centenario del sacrificio de Don Abraham González Casavantes”

y Protección de Datos Personales remitió a la Presidencia del Consejo General de este Instituto el presente proyecto de Dictamen de Visita de Inspección.

En cumplimiento a lo establecido en el Décimo Cuarto de los referidos Lineamientos, mediante oficio ICHITAIP/P/4916/2013 de fecha 21 de Octubre de 2013, el Consejero Presidente, Lic. Enrique Medina Reyes, corrió traslado de este proyecto a las Consejeras y Consejeros, y en la presente Sesión Ordinaria lo somete para que, el Consejo General lo discuta y, en su caso, lo apruebe, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.-Este Consejo General es competente para conocer y aprobar el presente Dictamen de Visita de Inspección, según lo dispuesto por el artículo 50, fracción I, incisos c) y e), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, y de conformidad con lo establecido en los Lineamientos que regulan la práctica de visitas de inspección periódicas para supervisar el Sistema de Información Pública de los Sujetos Obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

II.- En el Informe de Resultados se dio cuenta puntual de cada uno de los asuntos abordados en la visita de inspección, apegados a los objetivos y alcances establecidos en la orden de visita y quedó asentada una observación, consistente en:

1. Información pública de oficio actualizada en su portal *web*, correspondiente al siguiente caso: fracción III, relativa a la remuneración mensual, incluyendo la compensación o leyenda.

Esta observación tiene su fundamento en lo dispuesto en el artículo 20 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

III. A través del oficio U.I./213/2013 signado por el Titular de la Unidad de Información de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, recibido en fecha 14 de Octubre de 2013, el Sujeto Obligado visitado dio respuesta al Informe de Resultados y acompañó copia del documento que contiene la información relativa a sueldo y compensaciones desde jefe de departamento hasta el rector de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.

Adicionalmente el personal de la Dirección de Acceso realizó una verificación física de la información publicada en la fracción III, dentro del portal de transparencia del sujeto obligado, pudiendo constatar el cumplimiento de la observación realizada.

Con lo anterior, el Universidad Autónoma de Ciudad Juárez dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

IV. De la revisión hecha a cada apartado del Informe de Resultados, así como al comunicado del Sujeto Obligado mediante el cual dio respuesta, es posible observar que ha quedado solventada la observación originalmente formulada.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se acuerda:

PRIMERO.- Se aprueba el presente dictamen con observaciones solventadas, relativo a la visita de inspección practicada en fecha 13 de Septiembre de 2013 al Sujeto Obligado denominado Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, por las razones y fundamentos citados en los Considerandos II, III y IV.

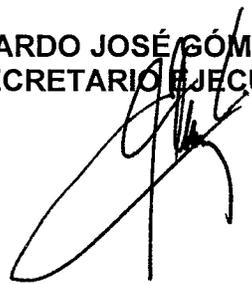
SEGUNDO.- Se solicita al titular de la Unidad de Información del Sujeto Obligado visitado, difunda el presente dictamen en su página *web* dentro del apartado de transparencia, preferentemente en la fracción XXVIII, como parte de su información pública de oficio.

TERCERO.- Notifíquese vía oficio el presente dictamen al Sujeto Obligado visitado, publíquese en la página *web* del Instituto y, en su oportunidad, archívese el expediente de la visita de inspección como asunto concluido.

Así lo acordó por unanimidad de votos el Consejo General del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de noviembre del año 2013.


LIC. ENRIQUE MEDINA REYES
CONSEJERO PRESIDENTE

*Instituto Chihuahuense para la Transparencia
y Acceso a la Información Pública
Presidencia*


LIC. EDUARDO JOSÉ GÓMEZ ARRIAGA
SECRETARIO EJECUTIVO